DOCUMENTO ACLARATORIO No. 1

La directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle Del Cauca, cargo para el cual fue el cual fue nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 1.22-0001 del 1 de enero de 2.024 y Acta de Posesión No. 0002 de la misma fecha, está facultada para iniciar y llevar a término este tipo de proceso de selección, en este caso, bajo la modalidad de selección de contratación directa - Contrato Interadministrativo-, celebrar actos pre, contractuales y post contractuales, Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL", modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-0073 DE 12 DE ENERO DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES, y, Decreto No. 1.22-0069 del 14 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL CREA.Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA", por medio de este escrito me permito aclarar que al diligenciar la creación del Proceso de selección contractual No. DAHFP-MC-004-2025 y su contrato, cuyos links son: link:https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.8092363&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.7951565 , y el Contrato Electrónico No. 1.120-17.15-5846 y en el link : https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7837608&awardUniqueIdentifier=CO1.AWD.2238322&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.7951565&id=4771948 de la plataforma Secop II en el Cuestionario ítem 2 Condiciones garantías se cometió un error de digitación involuntario cuando se escribió que el porcentaje del valor del contrato del riesgo de calidad del bien es del 20%, cuando lo correcto es el 15%, tal y como se estipula en los documentos precontractuales tales como, estudios previos, análisis del sector y, por supuesto, en la carta de aceptación de la oferta (Contrato). Mediante esta modificación se subsana este error involuntario, como en efecto aquí se hace en documento aclaratorio que se publica.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.